

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO: Cód. III-06/14. Expte N° 242-4528/14.

NORMA DE APROBACIÓN: Resolución (AGPS) N° 66/13. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2014.

ENTIDAD: Municipio de Coronel Moldes.

OBJETO: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos

PERIODO BAJO EXAMEN: Año: 2.012.

ALCANCE: Auditoría Financiera y de Legalidad.

EQUIPO DESIGNADO: Abogado Fernando Correa
CPN Cristina del Valle Kostrencic
CPN Julio Martínez Poma

ÍNDICE

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 3
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	Pág. 3
II.2.- MARCO NORMATIVO	Pág. 4
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	Pág. 5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	Pág. 6
III.1.- CONTROL INTERNO	Pág. 6
III.2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	Pág. 6
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Pág. 6
IV.1- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Pág. 6
IV.2- EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	Pág. 12
V.- RECOMENDACIONES	Pág. 24
VI.- OPINIÓN	Pág. 25
VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORIA	Pág. 25
VI.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Pág. 25
ANEXO I - ANÁLISIS DE ÓRDENES DE PAGO –FALTA DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS	Pág. 27
ANEXO II - ANÁLISIS DE ÓRDENES DE PAGO – FACTURAS SIN FECHA DE EMISIÓN	Pág. 29

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-06/14 Expte N° 242-4528/14

SEÑOR
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES
SR. OSVALDO DARIÓ GARCÍA
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2014 y, aprobada por Resolución AGPS N° 66/13, identificada como el Proyecto III – 06/14.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones formuladas por los auditores intervinientes, que surgieron del examen de las evidencias obtenidas. El apartado IV contiene los comentarios y observaciones formuladas por los auditores intervinientes, que surgieron del examen de las evidencias obtenidas. Así mismo, el apartado V contiene las recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan mejorar la gestión analizada.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Municipio de Coronel Moldes.

Período Auditado: Ejercicio Económico 2012.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1.- Procedimientos de auditoría aplicados

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o pro-

cedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas.
 - Evaluación de documentación.
 - Cotejo de documentación.
 - Comparación de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y, las aportadas por el Municipio.
 - Evaluación y análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio de Coronel Moldes.
 - Análisis de las Resoluciones emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
 - Relevamiento de Ordenanzas emitidas por el Concejo Deliberante Municipal.
 - Relevamiento, observación y evaluación del control interno, en relación al objeto auditado.
 - Examen de los juicios en los que el ente auditado resultara parte.
 - Inspección ocular de bienes muebles existentes en el Municipio de Coronel Moldes.
- Entrevistas con funcionarios:
- ❖ Secretaría de Gobierno, Sra. Luisa Rosana Armella;
 - ❖ Coordinador Provisorio de Obras Públicas, Sr. Luis Alberto Cisneros;
 - ❖ Tesorera, Sra. Norma Llaños de Funes;
 - ❖ Encargado de Legajos de Personal, Sr. Juan Antonio Soto;
 - ❖ Encargado de Canchón y Depósito Municipal, Sr. Manuel Cano.

II.2.- Marco Normativo.

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 25.345 Ley de Prevención de la Evasión Fiscal.
- Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.595, de Presupuesto de la Provincia. de Salta, del período 2.010.
- Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decretos N°

1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.

- Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 6.068, Estatuto de Empleado Municipal.
- Ley Impositiva Nro 6.611 de la Provincia de Salta
- Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
- Resolución General AFIP N° 830/00 – Impuesto a las Ganancias: Regímenes de retención y percepción.
- Resolución General N° 08/03 DGR de la Provincia – Retención Impuesto a las Actividades Económicas – Sujetos comprendidos
- Resolución N° 40/2010 de la AGP.
- Circular N° 08/00 de Contaduría General de la Provincia.
- Ordenanza N° 82/11, de fecha 07/12/11, que aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2012, del Municipio de Coronel Moldes,

II.3.- Limitaciones al Alcance.

- El Municipio no proveyó a esta Auditoría, libro de Resoluciones Municipales emanadas del DEM, debidamente numerado y rubricado, con lo cual no se puede verificar, el efectivo cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente, en los actos que se vinculan con la Ejecución Presupuestaria.
- La Ejecución Presupuestaria correspondiente al período auditado, no permite identificar las distintas etapas de ejecución del Gasto, ni de Recursos, para su evaluación.
- El ente no proporciona las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas, ni los Libros Bancos de las Cuentas Banco Nación, N° 4532034338 y 4530064662, por lo que no se pudieron aplicar procedimientos para la verificación aritmética de los saldos informados por el municipio.
- El Municipio no ha provisto a esta Auditoría, los Contratos celebrados con profesionales externos, para el asesoramiento en temas Legales y Contables, impidiendo constatar las modalidades, plazos y retribución de la prestación de los servicios profesionales.
- No se elaboró el plan de obras públicas correspondiente al año auditado que permita evaluar la ejecución presupuestaria del mismo.

-La falta de documentación de las contrataciones de insumos materiales y mano de obra efectuadas durante el periodo auditado, impidió efectuar el relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de dichas contrataciones de acuerdo a la normativa vigente.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- Control Interno

Para su relevamiento y evaluación, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los funcionarios y agentes de los distintos sectores, confeccionando en forma conjunta distintos cuestionarios que sintetizan, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.-

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2.- Análisis de Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones del presente informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo y el periodo establecido, se presentan los siguientes comentarios y observaciones, resultantes de la labor desarrollada.

IV. 1.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

IV.1.1.- Organización Administrativa

El Ente auditado presentó copia del Organigrama Institucional, vigente durante el Ejercicio 2012, aprobado por Resolución N° 13/12 emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal

(D.E.M.), con fecha 19/02/2012.

Observación N° 1:

Del relevamiento y análisis del funcionamiento de la estructura administrativa surge lo siguiente:

- El organigrama vigente no presenta la asignación de los funcionarios responsables de cada área y/o secretaría.
- No se encuentran aprobados, ni instrumentados los Manuales de Misiones y Funciones y de Procedimientos, a fin de determinar los actos competentes a cada gestión, que se correspondan con el organigrama presentado.

Observación N° 2:

Del análisis de las Resoluciones emanadas del D.E.M. durante el periodo auditado, se observa que:

- a) El Municipio no confecciona correcta y acabadamente el Libro de Registros de Resoluciones, vulnerando lo dispuesto por el art. 104 de la Ley N° 1.349 (Orgánica de Municipalidades).
- b) No se encontraron las Resoluciones N° 145, 143, 134, 74, 31, 30 y 29 del año 2012, en oposición a la obligación del debido registro derivada de la Ley N° 1.349.
- c) Los instrumentos correspondientes a las Resoluciones N° 04 y 71 se encuentran incompletos, lesionando el art 104 de la Ley N° 1.349.
- d) La Resolución N° 124/12 carece de referencia al precio que se abonará al responsable de la implementación, control y verificación del Código de Edificación, representado ello, un vicio grave de forma, de acuerdo a lo reglado por el Capítulo II de la Ley Provincial N° 5.348, de Procedimiento Administrativo.
- e) Las Resoluciones N° 32, 71 y 105 del año 2012, que aprueban la asignación de ayudas económicas con carácter de emergencia, no cuentan con el correspondiente Anexo - Nómina de Beneficiarios, lo cual vicia el acto formal de modo grave, contradiciendo lo reglado por el Capítulo II de la Ley Provincial N° 5.348, de Procedimiento Administrativo.

Observación N° 3:

Se observa en los instrumentos correspondientes a las Resoluciones N° 27, 28 y 47 del año 2012, que sistematizan pagos extras en concepto de “extensión horaria”, de modo mensual, a tres agentes municipales, que:

- a) No discriminan las horas trabajadas efectivamente, ni el criterio de aplicación del pago extra, en transgresión a lo reglado por los arts. 51 a 54 de la Ley Provincial N° 6.068 (Estatuto de Empleado Municipal).
- b) No cuentan con justificación en sus considerandos, ni aluden a la existencia de dictamen jurídico previo al acto administrativo, lo cual lo vicia de leve a grave, según los artículos 42, 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo
- c) Constituyen gastos efectuados por el DEM en forma previa a la prestación del Servicio, omitiendo el control de asistencia horaria, lo que evidencia una debilidad de control interno.

Las Resoluciones N° 24, 25, 26 y 49 del año 2012, disponen un reconocimiento monetario para trabajadores dependientes del Municipio, en concepto de “Bonificación y Suplemento”, al constante y eficaz trabajo desarrollado por los mismos.

Observación N° 4:

Del análisis de las Resoluciones N° 24, 25, 26, 49, y de la documentación relevada, no surge información que permita conocer el criterio de asignación de los “Bonificación y Suplementos” mencionados, ya que se ha otorgado a agentes que presentan sanciones en su legajo personal.

IV.1.2.- Gestión de Personal

Observación N° 5:

- a) El Departamento de Personal, no cuenta con legajos correspondientes a los asesores técnicos profesionales (personal contratado), la cual representa una clara transgresión a las disposiciones contenidas en la materia, por los Arts.: 25 y 26 de la Ley N° 6.068 Estatuto de Empleado Municipal
- b) El Municipio no actuó con la debida diligencia, a efectos que en los contratos de locación

de servicios celebrados, se diera cumplimiento con el pago de Impuesto de Sellos, establecido por el Art. 226 s.s. y c.c. del Código Fiscal vigente.

c) El ingreso del personal contratado a planta permanente, se llevó a cabo, omitiendo los recaudos de concurso y selección establecidos al efecto por el Art. 18 del Estatuto de Empleado Municipal (Provincial - Ley 6068), según surge de las Resoluciones N° 55 a 64 y 149 del año 2012 y del Acta confeccionada a partir de entrevista con el encargado de Personal.

Observación N° 6:

Existen erogaciones de personal que se cancelan con recibos municipales y no se incluyen en los recibos de sueldos correspondientes, de acuerdo a lo detallado a continuación:

OP	Fecha	Monto \$	Concepto
78	11-Jan-12	1.428,35	Pago 10 días Licencia y Sac /11 y Lic/10 R.3390
1097	18-Jun-12	150,00	Pago por Servicios prestados 5 días extras R.4649
1125	22-Jun-12	610,00	Pago por 20 días y medio de trabajo extras R.4667
1873	05-Oct-12	10.000,00	Pago haberes ene, feb, mar, y abr/12 R.4668 Rend. O García
582	22-Mar-12	709,68	Pago por Serv. Prest. En hs extras por 23 1/2 DIAS R.3983
837	08-May-12	120,00	Pago por 4 días extras R.4023
925	23-May-12	120,00	Pago por Serv. Prest. En hs extras 4 días R.4510
1059	12-Jun-12	150,00	A cuenta Serv. Prest. hs Extras R.4616
1097	18-Jun-12	150,00	Pago por Serv. Presta. 5 días extras R.4649
1376	27-Jul-12	486,00	Pago por días trabajados en hs. extras R.4849
2150	08-Nov-12	230,00	Pago por 7 1/2 días de hs. extras R.651
2213	16-Nov-12	800,00	Pago por servicios prestados 26 días extras R.716

Lo que transgrede los Arts. 18 y 28 de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta, como así también, el Art. 140 inc. c) de la Ley de Contrato de Trabajo.

El Municipio implementó el Programa de Inserción Laboral Municipal (PILM), denominado contablemente como PROMUNA, el cual tiene por objeto principal, contribuir a la generación, sostentimiento y mejora del empleo. De acuerdo a lo informado por el ente auditado, el mismo contaba en dicho período un total de 20 (veinte) personas contratadas en modalidad “Planilleros”...

Observación N° 7:

Con respecto a las personas vinculadas en la Municipalidad como Planilleros, se observa lo siguiente:

- a)La modalidad de contratación utilizada, bajo la figura de “planilleros”, no cuenta con contrato formal alguno. Esta modalidad no está contemplada como alternativa entre aquellas establecidas en el Art. 5 de la Ley 6.068.
- b)Cumplen funciones en distintas dependencias del Municipio (Hacienda, Fiscalización/Control y Tesorería), lo que torna vulnerable al Ente Auditado, ya que a los mismos no les resulta aplicable las disposiciones de la Ley 6068, no siendo pasibles en consecuencia de sanciones disciplinarias, como así tampoco, de delegación de facultades y asignación de misiones y funciones por parte de los funcionarios que se desempeñan en el Ente Auditado.
- c)No cuentan con ART, ni aportes previsionales, infringiendo leyes ya señaladas y colocando al Municipio en situación de riesgo, ante potenciales reclamos patrimoniales derivados de esta situación.
- d)No se efectúa un adecuado sistema de registro de sus horarios de ingreso y egresos, no siendo el sistema de planillas un sistema eficaz y confiable.-

IV.1.3.-Sistema de Información y Registración

El sistema de registración contable vigente durante el período auditado se encuentra informatizado, mediante el programa denominado Sistema Informático de Administración Municipal (SIAM), con licencia legítima. El mismo permite elaborar o emitir reportes de Ingresos y Egresos, Mayores de Cuentas, entre otros, sin representar un sistema contable integral e integrado.

El Sector de tesorería realiza los registros de recaudaciones de acuerdo a los Movimientos Diarios de Caja, liquidaciones de sueldos y Órdenes de Pago.

Observación N° 8:

El Sector de Tesorería depende directamente del Intendente Municipal, en contraposición con lo dispuesto por el Organigrama aprobado, cuya jerarquía establece su dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Observación N° 9:

Del análisis de los procedimientos que se realizaron en el Sector de Tesorería, se observa que:

- a) No se efectúa el depósito diario de los recursos recaudados por el Municipio, contrariando lo establecido en el art. 21 de la Ley de Contabilidad.
- b) Los pagos menores se efectúan con el resultado de la recaudación diaria, y solo se solicita autorización verbal del Intendente para efectuar los pagos mayores a \$600 (pesos seis-cientos con 00/100), observándose la falta de división de tareas por oposición de intereses, entre quien compra, registra y paga.
- c) No se intervienen los comprobantes con el sello o leyenda de “Pagado y Fecha”, a fin de evitar su presentación nuevamente para el pago, incumpliendo Ley N° 6.838, art. 57 Arqueos sorpresivos sobre los fondos existentes en la Tesorería.
- d) Respecto a los pagos efectuados con cheques, no se requiere de al menos dos firmas conjuntas para su libramiento. El Sr. Intendente es el único autorizado al respecto, demostrando una debilidad en el Control Interno por concentración de funciones.
- e) No se realiza el seguimiento de los cheques diferidos emitidos por el Sr. Intendente, dado que las chequeras permanecen en poder del mismo y en consecuencia, no se efectúan las conciliaciones bancarias respectivas.

Observación N° 10:

En la Tesorería de la Municipalidad de Coronel Moldes, no se cumple con el requisito de la firma de la documentación, exigida por el Art. 37 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al constatarse que existen Órdenes de Pago liquidadas, pagadas y archivadas, en las que no se registra la firma del receptor, como así tampoco, de quien las confecciona y controla.

Observación N° 11:

Existen OP liquidadas, pagadas y archivadas, respecto de las cuales no se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas, ni al Impuesto a las Ganancias en los casos que correspondiera, incumpliendo con lo dispuesto por la RG N° 08/03 DGR de la Provincia y la RG N° 830/00 de la AFIP, tal como se detalla en Anexo I.

Observación N° 12:

El Municipio de Coronel Moldes realiza pagos en efectivo a proveedores, por importes superiores a \$ 1.000,00 (pesos mil), incumpliendo con la Ley 25345 (Ley de Prevención de la Evasión Fiscal), tal como lo demuestran las siguientes OP:

Nº Orden de Pago	Factura Nº	Importe \$
1801	05-028633	20.551,96
1861	01-10193	28.814,11
1910	022-1083	32.171,18

Observación N° 13:

El ente presentó el Movimiento Diario de Caja, correspondiente al día 31/12/2012, con un saldo negativo de \$ 3.298.697,76 (pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete con 76/100), contrariando la naturaleza del mismo, lo cual evidencia la falta de control por arqueos de caja y fallas en los procedimientos aplicados, lo que afecta la integridad y la veracidad de la información.

IV.1.4.-Contratación de Bienes y Servicios

El ente auditado informó que, las contrataciones de Bienes y Servicios son realizadas y pagadas por el Sr. Intendente Municipal, y en su caso, por la Secretaría de Gobierno.

Observación N° 14:

Del relevamiento efectuado surge lo siguiente:

- Las contrataciones efectuadas durante el período auditado, no se realizaron de acuerdo a los procedimientos normados en la Ley N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- No existe un plan de obras general aprobado por autoridad competente; las mismas se concretan por decisión del Sr. Intendente, lo que evidencia una debilidad del Sistema de Control Interno por la falta de división de tareas y de definición de actividades de control eficientes.

IV.2.-EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2012

Sin perjuicio de las circunstancias y hechos que evidencian las debilidades de control interno existentes que fueran descriptas en los apartados precedentes, y teniendo en cuenta las

mismas, se procedió al análisis del Presupuesto y de la Ejecución Presupuestaria correspondientes al Ejercicio Financiero 2012.

El ente auditado, proveyó el Presupuesto para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ordenanza sin numerar de fecha 07/12/2011, y aportó información relativa a la Ejecución Presupuestaria referida al ejercicio 2012.

El Presupuesto prevé el total de Recursos y Gastos para el año 2012 según el siguiente detalle:

Total de Recursos	\$ 10.884.651,66
Total de Gastos	\$ 10.884.651,66
Necesidad de Financiación	\$ -

La registración contable y presupuestaria de las operaciones realizadas por el ente, es efectuada en forma conjunta por el Asesor Contable del ente y el Sector de Tesorería.

Observación N° 15:

El Presupuesto Año 2012 suministrado a esta Auditoría, no reúne las características de formalidad y legalidad, ya que la Ordenanza de aprobación del Presupuesto no se encuentra numerada, incumpliendo con las disposiciones establecidas en el art. 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro 1.349, y no se expone de acuerdo al orden fijado por el art. 75 de dicha Ley.

En cuanto a la descentralización de Planes Sociales, y según lo informado por el Ministerio de Derechos Humanos, se transfirieron al Municipio, los siguientes conceptos:

Programa	Importe Transferido
Asistencia Crítica	\$275.066,09
CDI	\$ 39.631,58
Pan Casero	\$ 26.923,25
155-142023 VIIIC N Mad. Arg.	\$ 4.000,00
Total	\$345.620,92

Observación N° 16:

a)Se observa con respecto a la descentralización de los Planes Sociales, transferidos por la Provincia al Municipio de Coronel Moldes, tanto en el “*Presupuesto Anual*”, como en la

“*Ejecución Presupuestaria 2012*”, que no se pueden identificar las cuentas, que reflejan las transferencias, solo se hace mención a un importe global, en la cuenta, “Ministerio Desarrollo Humano”, lo que imposibilita a esta Auditoría, evaluar la integridad y consistencia de las registraciones incluidas en la Ejecución Presupuestaria, analizada al 31/12/12.

b) El Municipio de Coronel Moldes, no presenta el Presupuesto Anual, ni la Ejecución Presupuestaria año 2012, de acuerdo a lo establecido en los clasificadores indicados en el Decreto N° 4689/97 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

IV.2.1.-Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos

El ente auditado presentó la Ejecución Presupuestaria de Recursos, correspondiente al Ejercicio Financiero 2012, la que se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Saldo Presupuesto Modificado	Ejecución Anual	Saldo a Ejecutar
Total de Recursos	11.308.507,59	8.974.237,35	2.334.270,24
1.1 De Jurisdicción Municipal	1.999.555,30	1.335.618,18	663.937,12
1.1.1. Recursos Tributarios	590.303,26	158.340,50	431.962,76
1.1.2. Tasas Municipales	1.409.252,04	1.177.277,68	231.974,36
1.2. De Otras Jurisdicciones	9.308.952,29	7.638.619,17	1.670.333,12

Observación N° 17:

Los ingresos correspondientes a Coparticipación (Provincial y Nacional) se exponen de forma errónea dentro de la Partida presupuestaria “*Recursos de Otras Jurisdicciones*”, dado que las mismas corresponden a rentas legítimas del Municipio “*Recursos Tributarios*”, recaudados por un tercero.

Observación N° 18:

Del cotejo entre la información provista por la Tesorería General de la Provincia y la Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Ejercicio Financiero 2012 presentada por el ente auditado, surgen diferencias en las siguientes sub-partidas:

Concepto	Ejecución Presupuestaria	Tesorería Gral. Pcia.	Diferencia
Coparticipación impositiva nacional	4.228.343,57	2.508.850,46	1.719.493,11
Coparticipación impositiva provincial	1.455.874,53	1.574.263,86	-118.389,33
Fondo Hogar de Ancianos- Municipalizados	170.305,92	174.062,98	-3.757,06
Descentralización Programas Sociales	395.842,08	345.620,92	50.221,16

El ente auditado no ha suministrado documentación alguna que justifiquen las diferencias detectadas precedente.

Los fondos transferidos al Municipio en concepto de Coparticipación, Regalías, Municipalizados, Fondo Compensador, Obras y Vialidad, fueron acreditados hasta el mes de mayo de 2012 en la cuenta del Banco Macro N° 310009400000625, mientras que en los meses siguientes se recibieron en la cuenta del Banco Macro N° 3100094008810280, sin que se expusieran las razones de dicho cambio.

Observación N° 19:

Del cotejo de los extractos bancarios y la información suministrada por el ente auditado surge que, existe duplicación de registro en los libros Banco Macro, cuentas N°: 310009400000625, 3100094008810280 y 315009401443218, de los fondos transferidos al Municipio, por los conceptos e importes abajo detallados:

Concepto	Importe \$
Coparticipación Nacional	1.320.649,86
Coparticipación Provincial	904.169,86
Regalías Hidroeléctricas	183.959,99
Regalías no prod. de Gas	83.752,00
Regalías no prod. de Petróleo	19.584,00
Fondo Compensador	63.000,00
Obra Encauzamiento	100.000,00
Descentralización de Programas Sociales	265.860,02

La situación descripta evidencia fallas de control interno e inconsistencia en el sistema de información contable.

Observación N° 20:

No se registraron en los mayores correspondientes los montos seguidamente detallados:

- Descentralización de Programas Sociales: \$ 206.665,70 (pesos doscientos seis mil seiscientos sesenta y cinco con 70/100)
- Convenio de Vialidad: \$ 22.328,68 (pesos veintidós mil trescientos veintiocho con 68/100).

Lo que evidencia fallas de control interno e inconsistencia presente en el sistema de información contable.

VI .2.2.- Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Del análisis de la información suministrada y de las entrevistas realizadas, surge que la Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada, se expuso en función del registro de las Órdenes de Pago correspondientes.

Observación N° 21:

La Ejecución Presupuestaria de Gastos, presentada por el ente auditado:

- a) No expone los compromisos incluidos en órdenes de pagos, como así tampoco, los residuos pasivos, incumpliendo con el inc. a) art. 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.
- b) No registra las distintas etapas del gasto, de acuerdo a lo establecido en la circular 08/2000 emitida por la Contaduría General de la Provincia.

Observación N° 22:

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos Año 2012, suministrada por el Municipio de Coronel Moldes, se han detectado diferencias aritméticas, en las siguientes partidas de gastos, sin que esta auditoría haya podido determinar la naturaleza de las mismas:

Concepto	Total Anual s/Auditoría	Total Anual s/ Municipio	Diferencias
TOTAL EROGACIONES	11.296.497,31	10.634.559,64	661.937,67
2. Erogaciones Corrientes	10.386.945,23	9.772.590,06	614.355,17
2.5. Transferencias Corrientes	2.286.532,52	1.627.177,35	659.355,17
5. Erogaciones de Capital	909.552,08	861.969,58	47.582,50
5.b. Obras públicas - Construcciones	897.971,38	850.388,80	47.582,58

Observación N° 23:

Se ha detectado una diferencia de \$ 346.606,79 (pesos trescientos cuarenta y seis mil seiscientos seis con 79/100), entre, el total de erogaciones respaldadas por Ordenes de Pago (\$ 10.346.602,76), y el total de erogaciones registrada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos Año 2012, suministrada por el ente auditado (\$ 10.693.209,55), tal como se muestra en el siguiente detalle:

Período 2012	Ejec. Presup. de Gastos del Municipio	Órdenes de Pago	Diferencia
1er Trimestre	2.685.512,19	2.277.389,66	408.122,53
2do Trimestre	2.442.427,15	2.175.350,08	267.077,07
3er Trimestre	1.927.115,24	2.112.784,20	-185.668,96
4to Trimestre	3.638.154,97	3.781.078,82	-142.923,85
Totales	10.693.209,55	10.346.602,76	346.606,79

La situación descripta evidencia una debilidad en el sistema de información contable.

IV.2.2. a)-Análisis de los Anticipos de Fondos a Rendir

Los fondos entregados al Sr. Intendente para su posterior rendición, ascienden durante el período auditado, a \$ 1.194.148,20 (pesos un millón ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 20/100).

Observación N° 24:

Respecto a los fondos entregados al Sr. Intendente para su posterior rendición, no existe en el Área de Tesorería del Municipio de Coronel Moldes, un instructivo de procedimientos a aplicar, en cuanto al otorgamiento, rendición y registración de los mismos.

Observación N° 25:

Del examen de las rendiciones presentadas por el Sr. Intendente, surgen las siguientes falencias que evidencian fallas en el sistema de control interno:

OP	Fecha	Monto \$	Detalle
26	05/01/2012	73.100,00	Facturas sin fecha de emisión
1053	12/06/2012	5.150,00	Prestación de servicios sin facturas
1608	31/08/2012	155.000,00	Prestación de servicios sin facturas
2001	22/10/2012	19.000,00	Prestación de servicios sin facturas
2621	28/12/2012	111.300,00	Facturas sin fecha de emisión
2575	31/12/2012	1.000,00	Prestación de servicios sin facturas
TOTAL		364.550,00	

Observación N° 26:

Del análisis de OP surge que :

a) Las facturas rendidas por el Sr. Intendente, que sin tener fecha de emisión, lo que hace imposible determinar la fecha cierta de las mismas, fueron imputadas al mes de Diciembre de 2012, período en el que las mismas contaban con el CAI vencido, evidenciando fallas en el control interno de acuerdo al siguiente detalle:

OP	Cuenta	Fecha S/OP	CUIT	Fecha Vto. del C.A.I.	Valor Total \$
2578 a 2585	Asistencia Critica	31/12/2012	20-17581910-0	19/01/2012	47.984,23
2586 a 2590	Asistencia Critica	31/12/2012	20-16899141-0	15/04/2012	33.709,98
2591 a 2596	Asistencia Critica	31/12/2012	23-11080971-9	28/09/2011	79.108,78
2597 a 2600	Asistencia Critica	31/12/2012	20-13701778-5	04/05/2011	34.608,15
2601 a 2605	Otras Obras Públicas	31/12/2012	20-13075733-3	02/11/2011	188.020,00
Total					383.431,14

El detalle de las facturas mencionadas se expone en el Anexo II del presente informe.

b) Las OP analizadas anteriormente, carecen de la firma del beneficiario y de quien las confeccionó, lo que transgrede el Art. 37 de la Ley de Procedimientos Administrativo (requisito de la firma de la documentación).

Al respecto, y teniendo en cuenta la situación presentada en las Órdenes de Pago mencionadas en las observaciones anteriores, hacemos referencia a la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art. 92. establece: *“El Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago.”*

IV.2.2. b)-Análisis del Gasto en Personal

El art. 6º de la Ordenanza de aprobación del Presupuesto establece: *“Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con los respectivos vacantes, y si la unidad de organización de que se trate, dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación”.*

Al respecto, el D.E.M., emitió las Resoluciones Nros. 55 a 64 y 147 a 149, referidas a la incorporación a Planta Permanente de Personal Contratado, dependientes del Sector adminis-

trativo, del Hogar de Ancianos y de la Secretaría de Obras Públicas.

Observación N° 27:

a)No existe evidencia que el ente auditado haya dado cumplimiento con el Art. 6 de la Ordenanza Presupuestaria, en razón de haber realizado nuevas incorporaciones a la planta de personal, según surge de las resoluciones examinadas y del análisis de la Ejecución Presupuestaria expuesto a continuación:

Sub-partidas	1er Trimestre	3er Trimestre	Incremento
Dietas de Concejales	19.237,77	38.219,10	98%
Sueldos y SAC Personal Superior	18.069,83	46.408,97	157%
Sueldos y SAC Personal Permanente	478.421,26	640.244,97	34%
Sueldos y SAC Personal Contratado	366.038,64	405.342,42	11%

b)El Municipio de Coronel Moldes no ha provisto los instrumentos legales con los cuales realizó las modificaciones a la partida presupuestaria “Personal”.

IV.2.2. c)-Análisis del Gasto “Bienes de Consumo”.

En esta partida se incluyen gastos realizados en concepto de Combustibles y Lubricantes, Artículos de Limpieza y Desinfección, Papelerías y Útiles de Oficina, entre otros. El monto total ejecutado en este concepto, asciende a un valor de \$ 479.514,80 (Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos catorce con 80/100).

Observación N° 28:

Respecto de las erogaciones por Bienes de Consumo, existen Órdenes de Pago canceladas, por un valor total de \$ 2.297,05 (pesos dos mil doscientos noventa y siete con 05/100), respaldadas por facturas que carecen de fecha de emisión, haciendo imposible la determinación de la fecha cierta de las mismas, lo que evidencia una debilidad de control interno, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

OP	Fecha de OP	Razón	Importe en \$
1046	11-Jun-12	COMESTIBLES MARISA	376,00
1162	28-Jun-12	COMESTIBLES MARISA	452,70
1527	17-Aug-12	COMESTIBLES MARISA	703,50
1586	29-Aug-12	COMESTIBLES MARISA	764,85
		TOTAL	2.297,05

IV.2.2. d)-Análisis del Gasto “Servicios No Personales”

Por Res. N° 04/12, el ente aprobó el Contrato celebrado con el estudio Contable “Herrera y Asociados”, representado por el Sr. identificado con D.N.I. N° 17.308.554, a fin de efectivizar el sistema administrativo contable y llevar un mejor control de la recaudación impositiva y de los fondos erogados, sin embargo, el mismo no fue anexado a la Resolución suministrada al equipo de auditoría.

Observación N° 29:

El ente auditado no presentó los contratos correspondientes a los siguientes conceptos registrados en los mayores respectivos, que permitan comprobar la validez de los montos erogados, como así también, plazos, derechos y obligaciones de las partes:

Concepto	Importe \$
Servicios Técnicos Profesionales	203.413,00
Alquileres Pagados	242.990,00
Otros Servicios	244.508,60
Total	690.911,60

La situación descripta manifiesta incumplimiento del Art. 33 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia.

Observación N° 30:

Con respecto a los montos erogados, Servicios Técnicos Profesionales por \$ 203.413,00 (pesos doscientos tres mil cuatrocientos trece con 0/100) registrado en el mayor respectivo, el ente auditado no presentó ninguna factura o documentación que acredite la legalidad los pagos realizados.

Cabe mencionar en las situaciones planteadas precedentemente, lo establecido por la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art. 92. establece: *“El Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago.”*

IV.2.2. e)-Análisis de las “Transferencias Corrientes”

La Res. N° 53/12, con vigencia desde el mes de Junio de 2012, designa a los beneficiarios de una ayuda económica, con carácter de ayuda social y de asignación familiar de emergen-

cia, de naturaleza alimentaria, cuyo gasto es imputado a la partida presupuestaria de Emergencia Crítica.

Observación N° 31:

El monto erogado en concepto de ayuda económica ejecutado por un total de \$ 568.630,75 (pesos quinientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta con 75/100), se imputó a la partida denominada “Promunas”, en contraposición por lo dispuesto en la Resolución N° 53/12 emitida por el ente auditado.

Observación N° 32:

La aplicación de los fondos recibidos en el marco de Descentralización de Programas Sociales, (Pan casero, CDI Familiar, etc.) no se expone en partidas correctamente identificadas dentro de la Ejecución Presupuestaria de Gastos año 2012, lo que impide comprobar la validez de los montos erogados.

IV.2.2. e)-Análisis de “Otras Cuentas de Egresos”

Observación N° 33:

Del cotejo entre la Partida de Anticipos de Coparticipación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, y la información provista por la Contaduría General de la Provincia, referida a las retenciones practicadas por este concepto durante el ejercicio financiero 2012, surge diferencia que demuestran una inconsistencia en el sistema de información contable del ente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	Retenciones Anticipos de Coparticipación
Ejecución Presupuestaria	\$ 322.000,00
Contaduría Gral. de la Provincia	\$ 347.385,18
Diferencia	\$ 25.385,18

Observación N° 34:

Se observa una diferencia de \$ 267.229,33 (pesos doscientos sesenta y siete mil doscientos veintinueve con 33/100), entre lo expuesto como gasto en la Ejecución Presupuestaria en concepto de “Compensación de Deudas”, por \$ 99.488,05 y el mayor correspondiente perteneciente al rubro “Cuentas de Movimientos”, por \$ 366.717,38 (pesos trescientos sesenta y seis mil setecientos diecisiete con 38/100), sin que esta auditoría haya podido determinar la naturaleza de tal diferen-

cia, lo que demuestra una inconsistencia en el sistema de información contable del ente.

IV.2.2. f)-Análisis de “Erogaciones de Capital”

Incluye la partida “Otras Obras Públicas”, cuya ejecución asciende durante el período auditado, a un valor de \$ 571.967,53 (pesos quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y siete con 53/100), lo que representa el 64% del rubro Construcciones.

Observación N° 35:

El ente auditado no confecciona el registro de los contratos correspondientes a la partida “Otras Obras Públicas”, lo que impide comprobar la veracidad de los montos erogados, \$ 571.967,53, e identificar los bienes construidos por este concepto.

IV.2.2. g)-Análisis de las “Comisiones por Cobranza”

Los gastos erogados en razón de Comisiones por Cobranzas de impuestos municipales, corresponden al siguiente detalle:

- La Res. N° 19/07, asigna una comisión, en concepto de sueldo (entiéndase comisiones por cobranza de impuestos), equivalente al 40% del total recaudado del Impuesto de Derecho de Limpieza de Piso – Puente Cabra Corral.
- La Res. N° 27/08, asigna una comisión, en concepto de sueldo (entiéndase comisiones por cobranza de impuestos), igual al 30% del total recaudado del Impuesto de Derecho de Piso y Venta Ambulante.

Los Comisionistas presentan su rendición al Municipio, el que emite un Recibo de Ingreso a nombre del Cobrador, en base al cual, el sector de Tesorería efectúa la Orden de Pago y Recibo Municipal.

Durante el período auditado, el ente auditado pagó en concepto de Comisiones por Cobranzas la cantidad de \$ 74.320,20 (pesos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 20/100).

Observación N° 36:

Del análisis y revisión de la documentación provista por el Municipio, se observa lo siguiente:

- a) El servicio es prestado por personal ajeno al Municipio, sin ningún tipo de vinculación contractual con el ente auditado.

- b) Con respecto a los pagos realizados por “*Comisiones por Cobranzas*”, los mismos no tienen la calidad de tal, ya que no se adjunta documentación, factura correspondiente que den cuenta de su calidad de Comisionistas.
- c) Las Comisiones por Cobranzas abonadas por el Municipio resultan significativas para el erario público, dado que ellas representan entre el 30 y el 40% de los importes recaudados.

Observación N° 37:

El Municipio no proveyó la Resolución que autorice el pago de comisiones, correspondiente al 30% del total cobrado del Impuesto de Derecho al Camping, al Sr. identificado con el D.N.I. N° 7.257.585, quien durante el período auditado recibió por este concepto la suma de \$ 38.041,80 (pesos treinta y ocho mil cuarenta y uno con 80/100).

IV.2.2. h)-Análisis “Gestión Judicial”

Durante las tareas de campo esta auditoría ha tomado conocimiento de la existencia de presentaciones judiciales en el Juzgado de Procesos Ejecutivos Distrito Centro, contra del ente auditado a través de los expedientes N° 351.982 – 351.382 – 364.251 – 364.833 – 396925 – 387.269 – 391.083 – 357.436, por la emisión de cheques por parte del Municipio de Coronel Moldes, que al ser presentados al cobro no tenían fondos, razón por la cual, se procedió a un análisis de los antecedentes vinculados con esta situación que hubiera generado multas y gastos contra el erario municipal y comprobar su registración en la Ejecución Presupuestaria en análisis.

Del análisis referido precedentemente, se concluye que, a la fecha de realización de las tareas de campo, surge que se abonaron durante el período auditado, un total de \$ 34.345,73 (pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 73/100), en concepto de comisiones y multas por cheques rechazados tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cheques Rechazados según Extractos Bancarios			
Tipo	Nº de Cuenta	Total Cheques Rechazados sin Fondos	Total Comisiones Rechazo Cheques sin Fondos
Cta. Cte	310009400000625	\$ 384.085,52	\$ 22.005,42
Cta. Cte	315009401891660	\$ 114.576,80	\$ 6.930,30
Cta. Cte	315009401443218	\$ 54.598,92	\$ 3.322,80
Cta. Cte	315009401375580	\$ 29.103,00	\$ 2.037,21
Cta. Cte	4532034338	\$ 2.040,00	\$ 50,00
Totales		\$ 548.404,24	\$ 34.345,73

Observación N° 38:

El Municipio incurrió en gastos bancarios (Comisiones) por la suma de, \$ 34.345,73 (pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 73/100), como consecuencia de cheques rechazados por falta de fondos suficientes acreditados en las distintas Cuentas Corrientes del Municipio. Los importes abonados resultan significativos, tal lo establece la Resolución AGPS N° 31/03 y representan un posible daño al patrimonio del ente, como así también, podría considerarse la posible comisión del delito tipificado sobre libramiento de cheques sin fondos, del Código Penal en su Art. 248.

V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes Recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras tanto en la gestión, como en los resultados; a saber:

Recomendación N° 1

El Intendente del municipio, como máxima autoridad responsable, deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con un sistema de control interno eficiente y eficaz, que permita una adecuada organización administrativa; en cumplimiento del Artículo 176 de la Constitución Provincial.

Recomendación N° 2

El Intendente del municipio, deberá diseñar las medidas apropiadas a efectos de obtener información económica, financiera y presupuestaria precisa, útil, necesaria y suficiente; tal lo establecido por la Ley 1349 y la Ley de contabilidad.

Recomendación N° 3

El Intendente municipal, deberá desarrollar un sistema que permita el registro de movimientos de altas, bajas y guarda de los activos del ente; asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, incluidos en la Ley de Contabilidad y de conformidad con el art. 14 2º P de la Ley 7103.

VI.- OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Municipio de Coronel Moldes referida a evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

y de acuerdo a:

- el Objeto de la presente auditoría, Punto I
 - las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II.3
 - las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III.
 - los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV.
- a) Respecto a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, esta auditoría, se abstiene de emitir opinión.
- b) Respecto a la legalidad, se verificaron los incumplimientos a la normativa vigente que se detallar en el apartado 4 Comentarios y Observaciones relacionados, en general con la Ley N° 1394 Orgánica de Municipalidades y con el Dto. Ley N° 705/57 de Contabilidad.

VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN DE AUDITORÍA

Las tareas de campo en el Municipio de Coronel Moldes, finalizaron el 03 de Octubre de 2014.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes Octubre de 2015.

Cra. M. Segura – Cra. C. Kostrencic – Cr. J. Martinez Poma



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXOS



ANEXO I: Análisis de Órdenes de Pago – Falta de retención de impuestos

OP	Fecha	Importe \$	Concepto
1025	07-Jun-12	-2.500,00	PROPAGANDA EMITIDA EN RADIO Y TV 10 CABLE CORRAL ENE/12 F.01-23534
1053	12-Jun-12	-14.850,00	RENDICION COMPROBANTES OSVALDO GARCIA-
1103	19-Jun-12	-50,00	SUELdos A PAGAR MAYO/12 PERSONAL SUPERIOR-
1120	22-Jun-12	-800,00	ULTRADIESEL TF.020-74042
1124	22-Jun-12	-1.300,00	PRESTAC.SERV. TRAMITE DE PENSIONES INFORM.SOCIALES FEBRERO/12 F.01-017
1139	26-Jun-12	-1.300,00	PRESTACION DE SERVICIO TRAMITE DE PENSIONES ASISTENC. MARZO/12 F.01-018
1147	27-Jun-12	-900,00	ULTRADIESEL TF.020-75485
1149	27-Jun-12	-289,50	COMISION 30% DE UN TOTAL \$965.00 COBRANZA PISO Y AMBUL. R.4698
1154	27-Jun-12	-1.224,00	SERVICIO EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCTOR 22/05 AL 25/06/12 F.01-780
1158	28-Jun-12	-6.000,00	ALQUILER CAMION MERCEDES BENZ JULIO/2010 F.01-200
1170	28-Jun-12	-1.000,00	PAGO ESCRITORIO MUNIC. CONGRESO AAAYVT R.01-6058
1171	28-Jun-12	-1.000,00	PAGO MES DE ENERO/12 R.4676
1172	28-Jun-12	-2.000,00	PAGO ENERO Y FEBRERO/12 R.4686 ING.MEDIO AMBIENTE
1175	29-Jun-12	-1.040,00	SERVICIOS GRAFICOS F.02-3199
1180	29-Jun-12	-800,00	ULTRADIESEL F.01-1374
1469	09-Aug-12	-2.762,84	APAREJO ELECTRICO KOMMBERG Y AMOLADORA ANGULAR B&D F.02-51847
1477	10-Aug-12	-1.459,15	RESMA,CARPETA, BOLIG.,CINTA PAPEL, BIBLIORATO, ETC. F.03-27917/18
1478	10-Aug-12	-2.000,00	HONORARIOS PROF. POR SERVICIOS PRESTADOS EN ACCION SOCIAL JUL/12 F.01-28
1501	14-Aug-12	-800,00	ULTRADIESEL TF.018-656431
1502	14-Aug-12	-800,00	GASOIL F.01-1416
1540	22-Aug-12	-1.200,00	1 VIAJE CON NIÑOS ESCUELA OSMA- SALTA CAP. IYV F.01-241
1557	24-Aug-12	-2.664,00	SERVICIO EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCTOR DESDE 19/07 A 13/08/12 F.01-807
1569	27-Aug-12	-2.264,00	1 HIDROLAVADORA DOWEN PAGIO 220BAR F.02-3729
1578	28-Aug-12	-715,40	COMEST. Y ART.LIMP.P/CAMPING,TURISMO,CIC COCINA F.01-3659,3667,3735,3737,3740-
1831	01-Oct-12	-1.490,00	PAGO T.33705 R.O.G.
2338	03-Dec-12	-3.215,00	SERVICE COPIADORA TOSH.E-STUDIO 2320D F.016-46874
2339	03-Dec-12	-800,00	NAFTA SUPER Y ULTRADIESEL TF.018-659120
2345	04-Dec-12	-3.627,62	REND.PROGR. CDI CHIQUILINES NOVIEMBRE/12
2355	05-Dec-12	-2.000,00	HONORARIOS PROFESIONALES SERV.PREST.ACCTION SOCIAL NOV./12 F.01-32
2358	05-Dec-12	-800,00	DIESEL Y SUPER F.01-133475
2364	05-Dec-12	-1.000,00	PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS R.896
2372	06-Dec-12	-800,00	DIESEL F.01-133562
2375	06-Dec-12	-2.700,00	ATENCION EN MATADERO MUNIC. TRAB.BROMATOLOGIA X 6 DIAS F.01-1885
2391	10-Dec-12	-2.500,00	PROPAGANDA EMITIDA EN TV 10 CABLE CORRAL Y RADIO 10 C.MOLDES JUNIO/12 F.01-23843
2414	12-Dec-12	-900,00	ULTRADIESEL TF.018-659324
2549	28-Dec-12	-1.188,58	MEDICAMENTOS P/HOGAR ANCIANOS JOSEFINA VACA F.01-1150



Auditoría General
de la Provincia de Salta

OP	Fecha	Importe \$	Concepto
2558	28-Dec-12	-15.117,35	CEMENTO,HIERRO Y CHAPAS F.01-22946 R.O.G.
2559	28-Dec-12	-15.723,70	CHAPAS, CEMENTO, HIERRO F.01-22949 R.O.G.
2560	28-Dec-12	-14.594,75	HIERRO, CHAPA Y CEMENTO F.01-22953 R.O.G.
2561	28-Dec-12	-17.450,00	BOLSONES DE ALIMENTOS,BOLS.LECHE EN POLVO, BOLS.AZUCAR F.05-28508 R.O.G.
2562	28-Dec-12	-24.500,00	500 MODULOS ALIMENTARIOS F.01-1006 R.O.G.
2581	31-Dec-12	-6.900,00	ART.AL.PUB. C/PORT.U.V., IGNITOR F.01-05246 R.O.G.
2583	31-Dec-12	-4.250,00	BALASTO P/SODIO,IGNITOR,CAPACITOR P/ILUMIN.F.01-05358 R.O.G.
2584	31-Dec-12	-8.225,00	ART.ALUBR.PUBL. BALASTO,LAMPARAS,IGNITOR,CAPACITOR F.01-05435 R.O.G.
2585	31-Dec-12	-7.288,00	LAMPARAS DE SODIO,CAPACITOR, BALASTO F.01-05486 R.O.G.
2587	31-Dec-12	-5.500,00	ART.ALUMBR.PUBL., BALASTO SODIO,CAPACITOR F.01-022836 R.O.G.
2589	31-Dec-12	-8.778,00	11 ARTEFACTO ALUMBRADO PUBLICO C/PORTALAMP., F.01-022867 R.O.G.
2601	31-Dec-12	-49.920,00	104 HORAS DE TRABAJO CON TOPADORA MOVIMIENTO DE SUELO F.01-0116 R.O.G.
2602	31-Dec-12	-33.600,00	70 HORAS TRABAJO DE LIMPIEZA CON MAQUINA F.01-0135 R.O.G.
2603	31-Dec-12	-40.000,00	RETROEXCABADORA EN LOTE LA ESPERANZA F.01-0140 R.O.G.
2604	31-Dec-12	-30.000,00	POR MOVIMIENTOS DE SUELO,LIMPIEZA Y REENC. DEL RIO CHUÑAPAMPA F.01-0145 R.O.G.
2605	31-Dec-12	-34.500,00	POR ALQUILER DE MAQUINA RETROEXC. P/MANT.DE LA JURISDICCION F.01-0149 R.O.G.
2609	31-Dec-12	-2.500,00	PROPAGANDA Y SERV.FILM.EN TV Y RADIO 10 CABLE CORRAL AGO/12 F.01-024110
2610	31-Dec-12	-2.500,00	PUBLICIDAD EMITIDA EN TV Y RADIO 10 CABLE CORRAL Y SERV.FILM. OCT./12 F.01-024989
2611	31-Dec-12	-3.000,00	HONORARIO PRESTADO CONSULTORIA AMBIENTAL OCT.NOV.Y DIC/12 F.01-042,43 Y 44.
2616	31-Dec-12	-28.798,00	HONORARIOS PROF.S/CONTRATO
2621	28-Dec-12	-122.615,38	RENDICION OSVALDO GARCIA F.C.R
Total		-546.500,27	

ANEXO II : Análisis de Órdenes de Pago – Facturas sin fecha de emisión

OP	Fecha de OP	Razón	Importe en \$
2578	31-Dec-12	CORRALON SAN ANTONIO	-5.363,64
2579	31-Dec-12	CORRALON SAN ANTONIO	-7.371,59
2580	31-Dec-12	CORRALON SAN ANTONIO	-8.586,00
2581	31-Dec-12	CORRALON SAN ANTONIO	-6.900,00
2583	31-Dec-12	CORRALON SAN ANTONIO	-4.250,00
2584	31-Dec-12	CORRALON SAN ANTONIO	-8.225,00
2585	31-Dec-12	CORRALON SAN ANTONIO	-7.288,00
2586	31-Dec-12	CORRALON EL SALTEÑO	-8.566,22
2587	31-Dec-12	CORRALON EL SALTEÑO	-5.500,00
2589	31-Dec-12	CORRALON EL SALTEÑO	-8.778,00
2590	31-Dec-12	CORRALON EL SALTEÑO	-10.865,76
2591	31-Dec-12	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GARRIAGA	-11.702,48
2592	31-Dec-12	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GARRIAGA	-13.457,86
2593	31-Dec-12	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GARRIAGA	-12.433,89
2594	31-Dec-12	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GARRIAGA	-14.335,54
2595	31-Dec-12	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GARRIAGA	-14.628,10
2596	31-Dec-12	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN GARRIAGA	-12.550,91
2597	31-Dec-12	CRISTIAN DISTRIBUCIONES	-4.095,87
2598	31-Dec-12	CRISTIAN DISTRIBUCIONES	-12.521,65
2599	31-Dec-12	CRISTIAN DISTRIBUCIONES	-9.535,58
2600	31-Dec-12	CRISTIAN DISTRIBUCIONES	-8.455,05
2601	31-Dec-12	MIGUEL ALFREDO GALLARDO	-49.920,00
2602	31-Dec-12	MIGUEL ALFREDO GALLARDO	-33.600,00
2603	31-Dec-12	MIGUEL ALFREDO GALLARDO	-40.000,00
2604	31-Dec-12	MIGUEL ALFREDO GALLARDO	-30.000,00
2605	31-Dec-12	MIGUEL ALFREDO GALLARDO	-34.500,00
TOTAL			-383.431,14

SALTA, 14 Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 169

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4528/14 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Coronel Moldes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Municipio de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos” - Período auditado: Ejercicio Económico 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2014, encontrándose la presente incorporada en el mencionado Programa bajo el Código de Proyecto: III-06/14;

Que con fecha 09 de octubre de 2.015 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad practicada en el Municipio de Coronel Moldes;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisional al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 169

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos” - Período auditado: Ejercicio Económico 2012, obrante de fs. 49 a 78 del Expediente N° 242-4528/14.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Cr. G. De Cecco